

A ello viene también obligada por el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo (BOE num. 248 de 14 de octubre de 2008), cuando en su Cláusula Segunda establece los objetivos de este Convenio señalando, entre otros, los" de mejorar la cualificación de los trabajadores, dinamizar los recursos locales orientados al empleo, mejorar las condiciones sociales de los colectivos desfavorecidos así como progresar en la aportación de servicios de interés general y social ".

Por otra parte, su Cláusula Tercera establece" la necesidad de trabajar conjuntamente ambas Administraciones, dando atención preferente a colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo", añadiendo su Cláusula Cuarta el compromiso de la Administración del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, de financiar los costes derivados de, entre otros, "planes de experiencia y práctica profesional dirigidos a los desempleados que por sus circunstancias personales y sociales encuentren dificultades importantes para acceder a puestos de trabajo".

3º La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de las Direcciones Generales de las Consejerías competentes, se compromete a señalar zonas o espacios públicos abiertos de competencia local, tales como parques, jardines, plazas, calles, paseos, instalaciones de uso o servicio público y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Ciudad Autónoma.

En la medida de lo posible no se autorizará la prestación de servicios por los trabajadores de los Planes de Empleo en dependencias y edificios de carácter municipal, bienes destinados a la prestación de servicios administrativos de la Ciudad Autónoma.

En todo caso los trabajadores adscritos a estos Planes de Empleo promovidos y gestionados por la Delegación del Gobierno prestarán sus servicios por cuenta de la citada Administración General del Estado, dentro de su ámbito de organización y

dirección, no existiendo relación jurídica alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y estos trabajadores, limitándose la actuación de la Ciudad a colaborar en el sostenimiento de los astos materiales o de asistencia técnica, en su caso, y al señalamiento de los espacios públicos en donde prestar sus servicios.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo (BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), que señala en su Cláusula Tercera la necesidad de trabajar conjuntamente ambas Administraciones integrando los recursos puestos a disposición del empleo, podrá prestar asistencia técnica y asesoramiento mediante personal cualificado a la Delegación del Gobierno, cooperando y colaborando en la planificación y gestión de estos Proyectos.

A tal efecto se establece un mecanismo ágil de coordinación entre ambas Administraciones. En su virtud, los órganos competentes de gestión de los Planes de Empleo promovidos por la Delegación contactarán directamente con las Direcciones Generales de las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento de la Ciudad Autónoma, u otras en función del ámbito material de competencias, para la puesta en funcionamiento de estos Planes.

Todas las actuaciones tendrán como condición indispensable no solaparse en cuanto a lugares ni con los servicios y obras privadas que la Ciudad tenga contratados con empresas privadas para la realización de las actividades, como pueden ser: limpieza, jardinería, etc. Es decir, se pueden realizar las mismas actividades, pero no se pueden realizar en lugares donde, actúen empresas privadas contratadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4º La Ciudad de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 90.000 (noventa mil euros) para gastos de: vestuario, herramientas, transportes de útiles de limpieza y jardinería; así como, contenedores, material didáctico, gastos genera-